

cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 42/169, y pide a otros países, a las organizaciones internacionales y a otras organizaciones que aporten contribuciones voluntarias para ese fin;

9. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del grupo especial internacional de expertos para el Decenio, en sus futuros trabajos, los problemas cada vez más graves de la infestación de acrididos y de las inundaciones;

10. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe que ha de presentar en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 42/169 una definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del descrito en el párrafo 6 *supra*, y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, conforme se pide en la resolución 42/169.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/203. Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/185, de 8 de diciembre de 1986, y tomando nota de la resolución 1988/3, de 24 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, relativas a la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en Africa,

Tomando nota también de la resolución 1988/2, de 5 de febrero de 1988, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo señaló a la atención la crítica situación en una de las regiones donde se había originado la plaga de langosta y saltamontes,

Recordando su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, así como su resolución 41/29, de 31 de octubre de 1986, sobre la situación de emergencia en Africa, en las cuales se reconocía la necesidad de aumentar la producción alimentaria en ese continente para satisfacer las necesidades de sus poblaciones,

Consciente de que, en su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, sobre un decenio internacional para la prevención de los desastres naturales, había incluido la plaga de acrididos entre los tipos de desastres naturales a que se referiría el decenio,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1173 (XLVIII), sobre la lucha contra la langosta en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988⁷⁰,

Profundamente preocupada por la excepcional gravedad y los peligros potenciales y reales que presenta la actual plaga de acrididos, en particular en Africa, pese a los encomiables esfuerzos desplegados por los países afectados, con la asistencia de la comunidad internacional, como se reconoce en el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la plaga de langosta del desierto en Africa⁷¹,

Consciente de que durante la actual invasión los enjambres de acrididos han afectado o pueden invadir a la mayor parte de los países africanos y a otros países de Asia, América Latina, el Caribe y Europa, y preocupada por las desastrosas consecuencias que puede tener para la producción de alimentos y la agricultura en el mundo,

Teniendo en cuenta el problema que pueden plantear en ese contexto miles de millones de insectos capaces de devorar hasta 80.000 toneladas de vegetación y de cultivos de cereales por día y por enjambre, que pueden desplazarse a grandes distancias de sus lugares de origen y acabar con los medios de existencia de centenares de millones de personas de unos sesenta países, como se señala en los informes sobre la situación presentados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Alarmada por los efectos implacablemente destructivos de la actual invasión de acrididos en muchos países de Africa y otras regiones geográficas, y preocupada por las consecuencias económicas y sociales, incluida la reducción de la producción agrícola, que podría prolongarse durante años, por el consiguiente desplazamiento de las poblaciones afectadas y, en particular, por los efectos de esa plaga en el medio ecológico y en el desarrollo económico y social a mediano y largo plazo,

Convencida de que, dada la superficie total que se debe tratar, sólo una porción reducida de las zonas afectadas por la plaga en Africa se ha beneficiado de campañas de lucha contra los acrididos y de que, en vista de la extrema gravedad de la situación actual, cabe prever que el ciclo de invasión se prolongará por un período mínimo de cinco años a partir de 1989, lo que permite presagiar una intensificación de la plaga y su propagación a zonas no afectadas anteriormente,

Consciente de que las campañas actuales de lucha contra los acrididos no han podido hasta ahora terminar con ellos, en particular por la limitación de recursos financieros de los países afectados, y convencida de que la lucha contra la plaga, que por su carácter recurrente y su amplitud geográfica cobra dimensiones internacionales, requiere una movilización mayor y coordinada de recursos humanos, científicos, técnicos, materiales y financieros apropiados,

Observando con satisfacción la buena disposición de los países donantes para apoyar decididamente la lucha contra los acrididos, y visto que, por sí solos, los recursos de los países afectados y las operaciones de urgencia, no pueden detener la plaga de manera perdurable,

Consciente de la urgente necesidad de definir una estrategia eficaz de lucha contra el peligro que representan los acrididos, sin por ello dejar de preservar la salud de las poblaciones afectadas y los ecosistemas naturales,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el peligro de los acrididos, que se celebró en Fez, Marruecos, los días 28 y 29 de octubre de 1988⁷²,

1. *Toma nota con interés* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la plaga de langosta del desierto en Africa;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el agravamiento de las plagas de acrididos, sobre todo en Africa, que pueden afectar adversamente a la producción alimentaria y provocar nuevas hambrunas, y reafirma la necesi-

⁷⁰ Véase A/43/398, anexo I.

⁷¹ A/43/688, anexo.

⁷² Véase A/C.2/43/9.

dad de conceder la máxima prioridad a la lucha contra los acrididos y a su eliminación;

3. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos desplegados por los países afectados y manifiesta su agradecimiento a los países donantes, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras instituciones competentes por sus esfuerzos por contener la plaga, y en particular al Centro de Operaciones de Emergencia contra la Langosta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Común de Lucha Antiacridida y de Lucha Antiaviar, la Organización de Lucha contra la Langosta del Desierto para el África Oriental y el Comité Mixto de Expertos del Magreb para la Lucha contra los Acrididos;

4. *Invita* a todos los países recientemente amenazados por la plaga de langostas del desierto a que adopten todas las medidas apropiadas para desarrollar sus propios medios de defensa contra los acrididos y a que contribuyan a la creación de programas regionales de lucha contra la plaga, y alienta a los países afectados a que prosigan sus actividades al respecto;

5. *Exhorta* a los países y organizaciones donantes a que sigan prestando asistencia a los países afectados para que refuercen su capacidad de lucha contra los acrididos poniendo a su disposición, en particular en la crítica etapa actual, entre otras cosas, aviones de reconocimiento y rociamiento, medios de transporte y enlace, insecticidas biodegradables, equipos de aspersión y, si fuera necesario, técnicos especializados, y que mantengan esa asistencia mientras dure la plaga;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a que apoyen plenamente la lucha contra los acrididos emprendida en los planos nacional y regional por los países afectados, principalmente los países de África, y en especial en las esferas de reunión de datos, difusión de información, prevención, coordinación y financiación, el establecimiento de sistemas de alerta anticipada nacionales y regionales, y el refuerzo de los sistemas nacionales de fitoprotección existentes;

7. *Invita* a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados, a que ayuden a los países africanos a perfeccionar considerablemente los métodos actuales de vigilancia y de lucha, y a que recurran particularmente a las técnicas de teledetección a fin de mejorar la calidad de las observaciones y pronósticos meteorológicos en los países afectados, sobre todo en las regiones donde se originan las infestaciones de acrididos;

8. *Invita también* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que sigan contribuyendo a la financiación de programas convenidos por los países afectados con el objeto de capacitar a personal especializado en técnicas modernas de lucha contra los acrididos;

9. *Exhorta* a la comunidad científica internacional a que prepare programas de investigación coordinados con el objeto de elaborar nuevos métodos de lucha más eficaces, con miras a establecer un sistema de pronósticos fiable que permita comprender mejor las relaciones entre los fenómenos climáticos y la bioecología de la langosta del desierto;

10. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, realice una evaluación de los

plaguicidas y técnicas actualmente utilizados en la lucha contra los acrididos, en particular la lucha biológica contra la reproducción de larvas, y que pongan a prueba la eficacia de esos plaguicidas y técnicas teniendo en cuenta sus efectos sobre el medio ambiente natural y la salud de las poblaciones que habitan en las zonas afectadas;

11. *Insta* a las organizaciones multilaterales de financiación y desarrollo, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que acuerden una elevada prioridad, en el marco de sus actividades, a la lucha contra la invasión de acrididos, y a que brinden asistencia financiera y técnica a los países afectados, en particular a los que han solicitado la asistencia internacional o a los que han declarado un estado de emergencia;

12. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión del grupo especial internacional de expertos creado como parte de los preparativos del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales sobre la lucha contra los acrididos, con especial referencia al alcance de los programas de investigación sobre sus aspectos biológicos, bioclimáticos y químicos, y los riesgos de mutación que podrían aumentar la resistencia de las langostas a los insecticidas y a los efectos del clima;

13. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, entable consultas con los Estados Miembros y las organizaciones competentes con miras a la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la responsabilidad técnica y organizativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de una dependencia operacional internacional que desarrolle su labor en los planos regional o subregional, con objeto de prestar asistencia directa a los países afectados y adoptar medidas coordinadas de lucha contra los acrididos, particularmente en las regiones gravemente infestadas o de difícil acceso;

14. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que cree, con ese fin, un grupo de trabajo especializado y orientado hacia la acción compuesto por representantes de los países afectados, los países donantes y las organizaciones competentes, encargado de preparar un plan detallado de lucha contra los acrididos que abarque las modalidades y los medios necesarios para la creación de la mencionada dependencia operacional;

15. *Acuerda* que las medidas antes propuestas se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios y pide al Secretario General que movilice, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, contribuciones voluntarias para la lucha contra la plaga de acrididos, convocando, según proceda, a una conferencia sobre promesas de contribuciones;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga estudiando la cuestión de la invasión de acrididos, en particular en África, y a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, adopte las medidas necesarias para que la comunidad internacional tenga mayor conciencia de los desastrosos efectos acumulativos de la plaga de acrididos, en particular respecto de la seguridad alimentaria;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la plaga de acrididos, en particular en África, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en ese período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones

de 1989, un informe detallado sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución, que incluya un informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la evolución de la lucha contra la plaga de acrididos.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/204. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la cual estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Recordando también su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y tomando nota de la resolución 1988/51, de 26 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador⁷³ y sobre la asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre⁷⁴,

Reconociendo que las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención fueron considerablemente mayores que en el período 1986-1987 y encomiando, a ese respecto, la contribución de donantes bilaterales y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador en el fortalecimiento de los servicios nacionales de emergencia de los países en desarrollo afectados al proporcionarles, entre otras cosas, asesoramiento y pericia en la utilización de sistemas de alerta temprana y en la elaboración y ejecución de planes para casos de desastre imprevisto, a fin de poder contar con una planificación previa para los períodos anterior y posterior al desastre,

1. *Alienta* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a que amplíe aun más su base de información y su capacidad de difundir información oportuna y veraz relacionada con los desastres, y a que continúe actualizando su descripción de los países proclives a los desastres naturales, así como extendiendo su red internacional de información para la gestión de los casos de desastre, teniendo presente el informe que ha de preparar el Secretario General sobre el tema, en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 42/169;

2. *Observa con interés* la estrecha cooperación establecida entre la Oficina del Coordinador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según se describe en el informe final del grupo de trabajo mixto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁷⁵;

3. *Pide* a la Oficina del Coordinador que fortalezca sus relaciones con los Estados Miembros, en particular con los centros de coordinación nacionales establecidos en los países proclives a los desastres naturales y, a ese respecto, reconoce la necesidad de que se celebren reuniones a nivel regional o internacional, a intervalos apropiados, con la participación de los jefes de los servicios nacionales de so-

corro de emergencia de los países donantes y los países beneficiarios.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/205. Asistencia económica especial al Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/200, de 11 de diciembre de 1987, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del Chad, sobre la asistencia humanitaria de emergencia al Chad y sobre la asistencia económica especial a ese país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia económica especial al Chad⁷⁶, que trata, entre otras cosas, de la situación económica y financiera del Chad, el estado de la asistencia prestada para la rehabilitación y reconstrucción del país y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país,

Considerando que los efectos de la guerra, las calamidades y los desastres naturales ponen en peligro todos los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo del Gobierno del Chad,

Observando los múltiples llamamientos hechos por el Gobierno del Chad y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ante la gravedad de la situación alimentaria y sanitaria del Chad,

Observando también que la mesa redonda de donantes sobre la asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de la región septentrional del Chad será convocada por el Gobierno chadiano, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1988,

Reconociendo la necesidad de proporcionar asistencia humanitaria de emergencia al Chad,

Observando con satisfacción que la ejecución del plan provisional para 1986-1988 está llegando a su término y que está en elaboración un plan de desarrollo para 1989-1992,

Recordando la mesa redonda sobre asistencia al Chad organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se celebró en Ginebra los días 4 y 5 de diciembre de 1985, de conformidad con lo convenido en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad, celebrada en noviembre de 1982,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo generosamente a los llamamientos del Gobierno del Chad y del Secretario General al proporcionar asistencia a ese país;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que realiza para que la comunidad internacional tome conciencia de las dificultades del Chad y para movilizar recursos para ese país;

3. *Reitera la petición* hecha a los Estados, a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que:

a) Continúen prestando la ayuda humanitaria necesaria al pueblo del Chad, víctima de los efectos combinados de la guerra, la sequía, las inundaciones y la invasión de predadores;

⁷³ A/43/375-E/1988/73 y Corr.1.

⁷⁴ A/43/731.

⁷⁵ *Ibid.*, anexo.

⁷⁶ A/43/483, secc. II.C.